

Reglamento interno de la Red Española de la Fundación Anna Lindh

La Red Española (en lo sucesivo referida como la Red)

I. MISIÓN

1. La Red es una estructura permanente, que forma parte de la Fundación Anna Lindh y que actúa en el marco de la Unión por el Mediterráneo;
2. La Red promueve el diálogo entre culturas y contribuye a dar visibilidad al Proceso de Barcelona a través de intercambios culturales, intelectuales y de organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo con lo estipulado en el artículo II.1 de los Estatutos de la Fundación Anna Lindh. En particular:
 - Promover el conocimiento, el reconocimiento y el respeto mutuo entre religiones y creencias, culturas y valores predominantes en los partenariados;
 - Identificar, desarrollar y promover áreas de convergencia cultural entre países y sociedades euromediterráneas, con el objetivo específico de promover la tolerancia, el entendimiento cultural y evitar estereotipos, xenofobia y racismo;
 - Fomentar iniciativas para promover el diálogo entre religiones y creencias, y garantizar diversidad y pluralidad en la región euromediterránea;
 - Promover la dimensión humana del partenariado así como la consolidación del Estado de Derecho y de las libertades básicas;
 - Asegurar que los socios fomenten el desarrollo y el crecimiento de la dimensión cultural y humana del partenariado euromediterráneo, en todos sus aspectos y componentes a nivel bilateral y multilateral.
3. La Red contribuye a la definición de las prioridades y programas de la Fundación, compartiendo visiones con otras Redes Nacionales así como con el secretariado de la Fundación;

II. RED NACIONAL

1. La Red es independiente y autónoma;
2. La Red está abierta a todas las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que se adhieran a los principios y a la misión de la Fundación Anna Lindh, recogidos en el artículo II.1 de sus Estatutos, y que se basan en los valores de la democracia, el pluralismo y el respeto a la diversidad cultural;
3. Los miembros de la Red pueden pertenecer, por regla general, a las siguientes categorías de organizaciones: organizaciones no gubernamentales; instituciones públicas, incluidas las universidades, autoridades locales y regionales; fundaciones públicas y privadas sin ánimo de lucro; otras entidades con ánimo de lucro que promuevan actividades sin ánimo de lucro y políticas corporativas de responsabilidad social;
4. La Red refleja la diversidad de la sociedad civil estatal y está abierta a la adhesión de nuevos miembros. La solicitud de adhesión a la Red deberá realizarse a través de los canales formales establecidos;
5. La Red puede ser considerada válida si consta al menos de 5 miembros;

III. ASAMBLEA

1. El órgano máximo de la Red es la Asamblea, constituida por todas las organizaciones miembros.
2. La Asamblea se reunirá un mínimo de una vez por año, pudiendo ser más veces si se considere oportuno;
3. La convocatoria de Asamblea se realizará por escrito, pudiendo ser por correo electrónico, especificando el lugar, la fecha, la hora y el orden del día.
4. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de las organizaciones miembros acreditadas.
5. Las funciones de la Asamblea son:
 - a. Definir las prioridades de actuación de la Red, compartiendo visiones entre las organizaciones miembros.
 - b. Contribuir a definir las prioridades y programas de la Fundación Anna Lindh, compartiendo visiones con otras Redes Nacionales así como con el secretariado de la Fundación;
 - c. Promover las acciones y proyectos de la Red;
6. La Red utilizará para sus acciones su propia imagen.

IV. COMITÉ EJECUTIVO

1. La Red se dota de un Comité Ejecutivo, en el cual delega sus funciones;
2. El Comité está formado por cinco organizaciones miembros de la Red más el Coordinador que actúa como secretaria.
3. Los miembros del Comité son escogidos por mayoría simple de la Red;
4. El Comité tiene un mandato de tres años.
5. El proceso de renovación será el siguiente:
 - a. El comité se renovará parcialmente (y no en bloque), de manera que en cada mandato se renovaran tres instituciones y permanecerán dos y así sucesivamente.
 - b. Los mandatos específicos se iniciaran y finalizaran coincidiendo con las asambleas anuales de la red.
 - c. Para poder presentar su candidatura, una asociación deberá haber asistido, como mínimo, a dos reuniones presenciales de la Asamblea anual.
 - d. Las asociaciones que formen parte del comité ejecutivo de la Red deberán asignar una misma persona responsable que asistirá a las reuniones del comité.
 - e. Las asociaciones que formen parte del comité ejecutivo deberán asistir como mínimo a 3 de las 4 reuniones anuales que celebra el comité ejecutivo de la Red.
 - f. Las asociaciones podrán presentar su candidatura una vez transcurridos tres años desde el cese de su último mandato.
6. El Comité se reunirá tantas veces como se considere oportuno por parte de sus miembros con un mínimo de 4 reuniones anuales;
7. Las tareas del Comité son:
 - a. Aprobar y/o declinar las solicitudes de adhesión de nuevos miembros a la Red;
 - b. Velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos tomados por la Red en Asamblea;
 - c. Impulsar el desarrollo de acciones y proyectos comunes a nivel de red;
 - d. Fomentar la participación de miembros de la Red en los programas de la Fundación.
 - e. Contribuir al desarrollo de los programas anuales y trienales de la Fundación, defendiendo los intereses de la Red;

- f. Promover la imagen de la Fundación como institución Euro-Mediterránea establecida para fortalecer la dimensión regional de la Asociación Euromediterránea - Unión por el Mediterráneo en los ámbitos social, cultural y humano (tercer capítulo de la Declaración de Barcelona).

V. COORDINADOR DE LA RED

1. El IEMed conforma el secretariado técnico de la Red, cargo ratificado en la Asamblea anual celebrada el 22 de mayo de 2013 en Barcelona.
2. Es el interlocutor de la Fundación para toda actividad relacionada con la Red.
3. Las tareas de secretariado incluyen:
 - a. Tramitación y/o declinación de las solicitudes de adhesión de nuevos miembros a partir de la decisión tomada por el Comité;
 - b. Organización de las Asambleas de la Red, de las reuniones del Comité Ejecutivo y de las acciones comunes;
 - c. Elaboración y mantenimiento de herramientas de comunicación y visibilidad de la Red;
 - d. Información regular a los miembros de la Red de los programas de la Fundación Anna Lindh, incluyendo las convocatorias, los eventos, las campañas y los concursos;
 - e. Facilitación a los miembros de la Red la búsqueda de socios para participar en las actividades de la Fundación;
 - f. Asistencia a los miembros de la Red en la gestión de proyectos que tengan vinculación con la Fundación;
 - g. Participación en la reunión anual de los Coordinadores de Red de la Fundación;
 - h. Elaboración de la memoria anual de la Red.

Revisado y aprobado en Asamblea Anual de la Re FAL, Madrid, 18/09/2014